



ACUERDO No. CSJBOA22-426
12 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se ordena un traslado transitorio en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Por Acuerdo CSJBOA21-151 del 28 de octubre de 2021, este Consejo Seccional ordenó el traslado transitorio del cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Guamo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, con el objetivo de que colaborará con el cumplimiento de funciones misionales del despacho y la sustanciación de 44 procesos disciplinarios que se encuentran en trámite, medida que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022.

Por Oficio No. 410 del 1° de agosto de 2022, el doctor Álvaro Muñoz Afanador, Juez Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, solicitó la reanudación de la medida antes reseñada, por el término de 12 meses, con el ánimo de que el empleado proyecte lo pertinente dentro de los 44 procesos disciplinarios vigentes y, además, apoye en los procesos penales, realización de audiencias, trámite de solicitudes, acciones de tutela y demás asuntos a cargo del despacho.

Con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de la medida de reordenamiento deprecada, resulta necesario verificar las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados involucrados, correspondientes al segundo trimestre de la presente anualidad:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Carmen	769	205	166	805
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Guamo	59	31	38	52

Analizada la carga laboral de ambos despachos judiciales, se observa que el inventario de procesos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar supera ostensiblemente al de su homólogo de El Guamo y, además, desborda la capacidad máxima de respuesta fijada en el Acuerdo PCSJA22-11908 de 26 de enero de 2022, en 424 procesos para el año 2022.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Guamo, al tener unos ingresos manejables, puede atender la demanda judicial con el cargo de secretario, sin que ello implique afectación en la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de una objetiva administración del recurso humano.

Del análisis hecho en líneas precedentes se evidencia la necesidad de fortalecer la planta de personal¹ del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen, con el fin de apoyar el impulso de los trámites disciplinarios, procesos penales y funciones secretariales del despacho, para incrementar los niveles de satisfacción al usuario, en consonancia con los pilares estratégicos y objetivos del SIGCMA.

Mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561² de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio.

Se cuenta con la aquiescencia del Juez Promiscuo Municipal de El Guamo y en particular de la servidora que ostenta el cargo en propiedad de escribiente nominada.

En atención a las razones expuestas, se dispondrá el traslado transitorio del cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Guamo, a la planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen, desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Durante el período de la medida el funcionario judicial deberá rendir a esta corporación informe inicial que entregará a más tardar el 23 de septiembre de 2022, en el que indique la metodología o plan de trabajo a utilizar que permita la pronta evacuación de los procesos disciplinarios a cargo y demás funciones asignadas. Así mismo, presentará informes de lo avanzado en lo que resta del año en los procesos disciplinarios y si es del caso, del resto de actividades que cumpla la empleada trasladada.

De igual manera, deberá rendir a más tardar el 17 de marzo de 2023, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Guamo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen, del 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa.

ARTÍCULO 2º: El Juez Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar establecerá, mediante acto administrativo, las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico de la empleada. De este

¹ Actualmente el despacho cuenta con un cargo de secretario, un cargo de sustanciador, un cargo de escribiente y un cargo de citador grado 03.

² “**ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial

remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a más tardar el 23 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3º: El Juez Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, deberá rendir a más tardar dentro de los cinco días hábiles del mes de enero de 2023, con corte al 19 de diciembre de 2022, informe en el que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por la empleada e, igualmente, informará trimestralmente la gestión del cargo trasladado mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

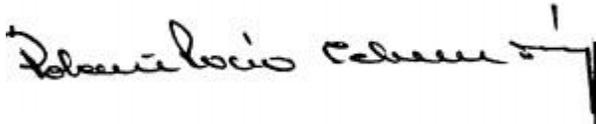
Así mismo, deberá rendir a más tardar el 17 de marzo de 2023, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

ARTICULO 4º: Las situaciones administrativas de la empleada trasladada seguirán estando en cabeza de sus respectivos nominadores, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 5º: Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG/KCS